

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

00000

Circular.

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 40. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: considerando, que hay necesidad de nombrar intérpretes de lenguas para que sirvan en los casos que se presenten, y considerando que estos encargos han de confiarse á sujetos aptos y de toda probidad decreta por ley general lo que sigue.

Art. 1. Habrá en el estado uno ó mas intérpretes públicos de lenguas, cuyos nombramientos hará el gobierno, espidiendo los correspondientes títulos.

Art. 2. Estos nombramientos recaerán en personas de toda probidad y que sean aptas para el encargo.

Art. 3. Los intérpretes públicos que tengan despacho serán depositarios de la fé pública, y se les dará entera fé, y credito á sus testimonios, que den segun las leyes.

Art. 4. Intervendrán los intérpretes públicos en los asuntos judiciales que sea preciso, y en los estrajudiciales á que sean llamados.

Art. 5. El gobierno espedirá un arancel que arregle los derechos de los intérpretes públicos, y se observará provisionalmente hasta la resolución del congreso á quien se dará cuenta.

Art. 6. Las faltas de los intérpretes en el desempeño de su oficio serán castigadas como está mandado para las de los escribanos públicos.

Art. 7. Se aprueba el nombramiento hecho en d. George Fisher.

Comuniquese al poder ejecutivo del estado, quien lo hará imprimir, publicar, y circular.—*José Ignacio Saldaña*, diputado presidente.—*Antonio Canales*, diputado secretario.—*Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria noviembre 16 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.

José Guadalupe de Samano.
Secretario.

